CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 1352 04 DIC 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso de la concesión del rio Tocuy –Sororia en beneficio del predio la Florida, concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA SENIOR MOJICA identificada con la CC No 51.799.585 obrando en calidad de Director Ejecutivo de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, solicitó a Corpocesar Autorización para realizar aprovechamiento forestal único y concesión de aguas sobre la denominada Rio Tucuy, Rio Sororia y Reservorio El Rocío en beneficio de los predios Parcela N.1., Parcela N.2., La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados en jurisdicción de los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar respectivamente. Mediante oficio OFSGA 054 del 26 de marzo de 2019, la Corporación requirió el aporte de información complementaria. De igual manera (entre otros aspectos) señaló lo siguiente a la peticionaria:

1. A la luz de lo certificado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la Corriente Tocuy – Sororia "no cuenta con caudal remanente para una nueva asignación".
2. Bajo esa premisa no es procedente tramitar concesión sobre dichas corrientes hídricas.
3. En torno a concesiones vigentes, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico certificó lo que a continuación se indica:
   a) Mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovable – INDERENA, otorgó entre otras, concesiones a nombre de Jose A. Rivera, de las corrientes hídricas conocidas en la zona como ríos Tocuy y su afluente Sororia, en beneficio del predio denominado la Florida, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por la Subderivación Primera Derecha No 11-1 (Canal El Jordan) Rio Tocuy – Parte Inferior, un caudal de 29,7 l/s.
   b) Mediante Resolución No 0479 del 5 de junio de 1986, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovable – INDERENA, otorgó a titulo de traspaso, derecho para aprovechar y usar las aguas de las corrientes hídricas conocidas en la zona como ríos Tocuy y su afluente Sororia, en beneficio del predio denominado la Florida, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por la derivación Sexta Izquierda No 9 Rio Sororia, un caudal de 5 l/s, a nombre de Samuel Gómez Domínguez.
   c) No existen concesiones en beneficio de los predios identificados como Parcela N.1., Parcela N.2., El Rocío, y El Lote Dos Portón Rojo.
   d) El nuevo propietario del predio La Florida debe solicitar el traspaso de la concesión.

En virtud de todo lo anterior, la peticionaria desiste de diversas solicitudes presentadas, requiere el traspaso de la concesión del rio Tocuy –Sororia en beneficio del predio la Florida, manteniendo las solicitudes de concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios el Rocío y Lote Dos Portón Rojo y aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, en el marco del Convenio CCI-PRODECO para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de carácter agroempresarial en 122 hectáreas, el cual se propone desarrollar en articulación con el apoyo del grupo Prodeco S.A y los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar. A la luz de la información allegada, **"el Grupo Prodeco está conformado, entre otras empresas, por: C.I Prodeco S.A, titular de la mina calenturitas y de la operación ferroviaria de transporte de carbón; Carbones de La Jagua S.A, Consorcio Minero Unido S.A y Carbones El Tesoro S.A, titulares de la mina La Jagua y por la sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A propietaria del puerto de exportación de carbón Puerto Nuevo..."**Para los efectos del traspaso de la concesión, la sociedad peticionaria manifestó que el actual propietario del predio la Florida es CARBONES DE LA JAGUA S.A., con quien la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL-CCI, suscribió un contrato de comodato sobre dicho predio. En virtud de ello dicha Corporación solicita a su favor, el traspaso de la concesión.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Director Ejecutivo.
2. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal - Parcela N.1.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52629 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela N.1.)

Continuación Resolución No 1352 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso de la concesión del Rio Tocuy – Sororia en beneficio del predio la Florida, concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

---------- 2

4. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Parcela N.1.)
5. Plan de aprovechamiento forestal único Parcela 1.
6. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal –Parcela No 2.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52628 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela N.2.)
8. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Parcela N.2.)
9. Plan de aprovechamiento forestal único Parcela 2.
10. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal –La Florida.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6366 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio La Florida)
12. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio La Florida)
13. Plan de aprovechamiento forestal único –La Florida.
14. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal –El Rocío.
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-17528 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Rocío)
16. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre C.I. Prodeco S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio El Rocío)
17. Plan de aprovechamiento forestal único –El Rocío.
18. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal –Lote Dos Portón Rojo.
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-33939 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Lote Dos Portón Rojo)
20. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre C.I. Prodeco S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Lote Dos Portón Rojo)
21. Plan de aprovechamiento forestal único- Lote Dos Portón Rojo.
22. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales La Florida.
23. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales – El Rocío
24. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales – Lote Dos Portón Rojo.
25. Estudio de factibilidad de proyecto productivo.
26. Copia de Resolución N° 0064 del 19 de enero de 1981, expedida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – Rio Tucuy – Sororia.
27. Copia de Escritura Pública N° 2861 del 29 de diciembre de 2004. Aporte a sociedad. Otorgantes: C.I CARBONES DEL CARIBE S.A. Y CEMENTOS DEL CARIBE S.A. A FAVOR DE LA JAGUA COAL COMPANY S.A. JCC- Diversos inmuebles.
28. Copia de Escritura Pública N° 3146 del 23 de septiembre de 2011. Actualización de linderos, desenglobe, compraventa. Vendedor C. PRODECO S.A. Comprador VALE COAL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA.
29. Copia de Escritura Pública N° 2112 del 23 de diciembre de 2008. Venta de CARBONES DE LA LOMA S.A. A C.I PRODECO S.A.
30. Certificado de existencia y representación legal de CARBONES DE LA JAGUA S.A. con identificación tributaria No 802024439-2, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
31. Certificado de existencia y representación legal de C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No 860041312-9, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
32. Información y documentación soporte de la petición.

Que la peticionaria desistió de los trámites en torno a los predios Parcela No 1, Parcela No 2 ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Que mediante Auto No 015 de fecha 31 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 25, 26, 27 y 28 de junio del presente año, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 12 de septiembre de 2019. En fecha 13 de septiembre (de manera extemporánea) se allegó respuesta que no satisface lo requerido. El requerimiento informativo fue el siguiente:

Continuación Resolución No 1352 de CORPOCESAR 04 DIC 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso de la concesión del Rio Tocuy – Sororia en beneficio del predio la Florida, concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.
---------- 3

(...)

SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS

- **En la información aportada con la solicitud no se desarrolla lo concerniente a los sistemas de captación, derivación conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes.**
- **No se determina técnicamente los volúmenes de aguas lluvias a recolectar para el aprovechamiento en cada sitio de captación proyectado.**
- **No e (sic) aporta el análisis técnico de rigor con el que se determina la demanda de agua para los cultivos a establecer.**
- **No se indica acciones y/u obra para el manejo y /o recolección de las aguas lluvias en cada sitito proyectado de aprovechamiento.**
- **No se aporta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua-PUEAA.**
- **En el predio portón Rojo se encuentra un alijabe (sic) aparantemente abandonado, sobre el cual el peticionario no indica que acción implementará para su aprovechamiento o sellamiento.**

SOBRE EL TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PREDIO LA FLORIDA

- **El predio La Florida con matrícula inmobiliaria No. 192-6366, cuenta con una concesión en cantidad de 5 l/s sobre el río Sororia (derivación sexta izquierda No. 9) a nombre de Samuel Gómez Domínguez, sobre la cual el peticionario solicita traspaso y plantea su uso para el proyecto irrigación de cultivo que propone en su solicitud; sin embargo, no presenta la información técnica requerida para decidir sobre esta.**

SOBRE EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

- **Se encontró que los inventarios forestales aparentemente realizados en los predios La Florida, El Rocío y Portón Rojo, no fueron materializados en el terreno; es decir, no se marcan los árboles invetariados con los números o códigos correspondientes y no se aportaron los datos de campo (cartera de campo) de dichos inventarios.**
- **Las áreas a intervenir con el aprovechamiento forestal no estaban debidamente georeferenciadas ni materializadas en terreno, en este sentido las coordenadas aportadas en la solicitud de manera general no coinciden con dichas áreas.**
- **En el predio La Florida se incluyeron áreas que presentan plantaciones forestales de la especie Teca (Tectona grandis) y/o Eucalipto (Eucaliptus sp), sobre las cuales CORPOCESAR no tiene competencia para autorizar aprovechamiento forestal.**

OTROS ASPECTOS

El peticionario no aportó la documentación solicitada en el PARAGRAFO 1 del artículo tercero en el artículo cuarto y en el artículo quinto del auto No. 015 del 31 de mayo de 2019.

Se requiere

PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS

- **Escribir técnicamente lo concerniente a los sistemas de captación, derivación, almacenamiento y restitución de sobrantes para cada uno de los aprovechamientos de agua proyectados.**
- **Definir el equipo o equipos de bombeo que se emplearán para el aprovechamiento del agua en cada sitio de captación, describiendo sus características técnicas y aportar los catálogos del fabricante con las curvas de rendimiento además indicar el régimen de operación de dicho equipo en cada sitio de captación.**
- **Determinar mediante el análisis técnico hidrológico de rigor de volúmenes de aguas lluvias a recolectar para el aprovechamiento en cada sitio de captación proyectado.**
- **Describir las acciones y/u obras eventualmente a implementar para el manejo y/o recolección de las aguas lluvias en cada sitio proyectado de aprovechamiento.**

- **Determinar mediante análisis técnico de rigor la demanda de agua indiada para los cultivos a establecer con cada uno de los aprovechamientos proyectados.**
- **Aportar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, para el aprovechamiento de agua en cada uno de los aprovechamientos proyectados incluidos los correspondientes al río Sororia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, de la resolución 1257 de 2018.**
- **Indicar que acciones se implementarán para el aprovechamiento del alijabe que se encuentra en el predio Portón Rojo, en el caso que sea de interés del peticionario aprovechar sus aguas, para lo cual deberá además describir técnicamente lo concerniente a los sistemas de captación, derivación, conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes.**

PARA EL TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PREDIO LA FLORIDA SOBRE LA CORRIENTE RÍO SORORIA

- **Definir el sitio o sitios sobre los que se proyecta aprovechar las aguas de la corriente denominada río Sororia, aportando las coordenadas de de dichos sititos.**
- **Describir técnicamente lo concerniente a los sistemas de captación, derivación, conducción, almacenamiento y restitución de sobrantes para cada uno de los puntos de aprovechamiento de agua proyectados.**
- **Definir el equipo o equipos de bombeo que se emplearán para el aprovechamiento del agua en cada sitio de captación, con capacidad no superior a 5 l/s describiendo sus características técnicas y aportando los catálogos del fabricante con las curvas de rendimiento; además, indicar el régimen de operación de dicho equipo en cada sitio de captación.**
- **Determinar mediante el análisis técnico de rigor la demanda de agua indicada para los cultivos a establecer y mantener con esta concesión.**

PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

- **Aportar las coordenadas que definen cada área o lote a intervenir con el aprovechamiento forestal e incluir los planos de los mismos.**
- **Plano general de cada predio en donde se distingue claramente el área o lote a intervenir con el aprovechamiento forestal.**
- **Materializar en el campo cada área a intervenir con el aprovechamiento forestal, identificando con los elementos que considere procedente los vértices que determinan dichas áreas.**
- **Materializar en campo el inventario forestal codificando cada árbol a intervenir y georreferenciado su localización para inventario al 100%, igualmente materializar las parcelas de muestreo en el evento que el inventario sea estadístico.**
- **Realizar el análisis diamétrico y análisis estructural (abundancia, dominancia IVI, coeficiente de mezcla) del inventario en cada predio.**
- **Aportar el mapa de cobertura de las áreas objeto de la solicitud, utilizando la metodología Corine Land Cover, adaptada para Colombia.**
- **Aportar el mapa hidrológico y topográfico de las áreas objeto de la solicitud, utilizando la cartografía base IGAC.**
- **Aportar las carteras de campo del inventario de cada predio.**
- **Aclarar si el aprovechamiento se solicita solo para implementar las áreas piloto o inclusive la fase II del proyecto, e indicar con coordenadas y en planos las áreas que correspondan a cada fase y ajustar el inventario en consecuencia.**
- **Excluir de la solicitud de aprovechamiento forestal aquellas áreas que están cubiertas con plantaciones forestales (Teca y/o Eucalipto) y tramitar su aprovechamiento ante el ICA que es la entidad competente para el caso, de estas áreas, solo se debe incluir en el inventario los árboles nativos que se pretendan provechar.**
- **Aclarar la extensión del área a intervenir en el predio El Rocío ya que en el folio 292 del expediente se indica que son 21,6 has mientras que en la tabla del folio 319, se indica que serán 50.3 has y además, se indica que el predio cuenta con 33.82 has.**
- **Desarrollar lo correspondiente al plan de compensación en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Manual de Compensación del Componente Biótico, sobre "compensaciones por aprovechamiento forestal único en bosques naturales".**

Continuación Resolución No 1352 del 04 DIC 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso de la concesión del Rio Tocuy – Sororia en beneficio del predio la Florida, concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

---------- 5

OTROS ASPECTOS

Aportar la documentación solicitada en el PARAGRAFO 1 del artículo tercero, en el artículo cuarto y en el artículo quinto del auto No. 015 del 31 de mayo de 2019.

(...)

Que en torno a la respuesta allegada, los evaluadores manifestaron lo siguiente:

"De acuerdo a lo que se lee en el folio 692 del expediente, el peticionario envió seis (6) archivos por correo en formato pdf, los cuales denominó como:

1. **"DOCUMENTO A RADICAR CORPOCESAR SIN COMPENSACIÓN"**
4.5 **"Aviso informativo publicación radial la Jagua y El Paso"**
4.4 **"Certificación expedida por funcionario municipal acreditando auto 015"**
4.1 **"Paz y salvo o pago con la coordinación GIT por concepto TUA La Florida"**

"PERMISOS ICA APROVECHAMIENTO FORESTAL TECA"
"CERTIFICADO ICA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TECA".

Al revisar la documentación impresa se encuentra que efectivamente está constituida por la información relacionada anteriormente y a pesar que el documento No 1 "DOCUMENTO A RADICAR CORPOCESAR SIN COMPENSACIÓN", como oficio de presentación de las respuestas suscrito por OMAR SOLANO CIFUENTES como Representante Legal Suplente de la CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL –CCI, contiene una relación de todos los requerimientos de información y/o documentación complementaria que aparentemente se responden, en ningún aparte de la documentación recibida se encuentra respuesta a la totalidad de los mismos.

Lo recibido solo contiene información relacionada con el aparente pago de la Tasa de Uso de Agua del predio La Florida, Certificación de fijación del auto 015 de 2019, en las alcaldías de La Jagua de Ibirico y El Paso, difusión radial del aviso informativo de la solicitud y fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud en las alcaldías de La Jagua de Ibirico y El Paso, avisos que aparentemente no son los corregidos mediante auto No 016 del 7 de junio de 2019. Además, presenta información relacionada con el registro de las plantaciones de las especies Teca (Tectonagrandis) y Eucalipto (Eucaliptussp.) ubicadas en el predio La Florida.

Lo anterior y teniendo en cuenta que el término para responder ya se encuentra vencido es para su conocimiento y para el reporte respectivo a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015."

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso

Continuación Resolución No 1352 de 04 DIC 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes presentadas por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, tendientes a obtener traspaso de la concesión del Rio Tocuy – Sororia en beneficio del predio la Florida, concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

---------- 6

de la concesión del rio Tocuy –Sororia en beneficio del predio la Florida,concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 002-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de La Corporación Colombia Internacional CCI con identificación tributaria No 860041312-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 04 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No SGA-002-2019